



SUNAT
SEDE CENTRAL
R-DIV : 000 313300/2018-00011
FECHA : 2018-02-23
HORA : 17:09 h

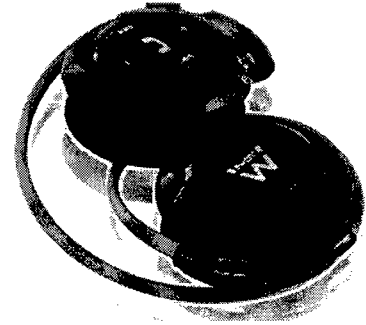
SUNAT

Resolución de División

Visto, el Expediente N° 000-URD003-2018-011362-2, de fecha 09.01.2018, presentado por el usuario [REDACTED] (en adelante El Usuario), identificado con RUC N° [REDACTED], sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente "AURICULAR BLUETOOTH CON RADIO FM Y RANURA SD". MARCA EWENT, MODELO EW3595.

CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria e información técnica presentada por El Usuario, el producto denominado comercialmente "AURICULAR BLUETOOTH CON RADIO FM Y RANURA SD". MARCA EWENT, MODELO EW3595 (en adelante El Producto), se presenta como un aparato del tipo "headphone" o auricular de casco, que incorpora en la misma estructura: un par de auriculares, un radio FM, un reproductor MP3 de tarjetas SD, función de bluetooth para recibir señales de otros dispositivos inalámbricos, incluso de un teléfono (función de contestar y colgar, micrófono incorporado) previa sincronización con estos dispositivos. Para su uso, se recarga conectándolo mediante un cable USB a un cargador de CA, o al puerto USB de una computadora;



Que, la clasificación arancelaria de mercancías, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGIs) y señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por las características que presenta El Producto, según la información proporcionada por El Usuario, y en aplicación de la RGI 1¹, corresponde el siguiente análisis;

Que, la Sección XVI², en el Capítulo 85³, comprende entre otros, a las máquinas, aparatos y material eléctrico y los aparatos

1 RG1: Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes.

2 Sección XVI: Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos



de grabación o reproducción de sonido. La Nota 3 de la Sección XVI, señala que salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasifican según la función principal que caracterice al conjunto. Asimismo, la Nota 5 de esta misma Sección, señala que para la aplicación de la Nota 3 precedente, la denominación máquinas abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por El Usuario, El Producto se encuentra conformado a su vez, por varios productos que cumplen distintas funciones, las mismas que se encuentran consideradas en las partidas : 85.18⁴, que comprende a los auriculares incluso los de casco, estén o no combinados con micrófono; 85.27⁵, que contiene a los receptores de radiodifusión incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido; y, 85.17⁶, que contiene a los aparatos de telecomunicación por corriente portadora, entre otros, los dispositivos de comunicación inalámbrica, comercialmente denominados "bluetooth"; no siendo posible en el presente caso, identificar la función principal que caracterice al conjunto, por lo que no es posible su clasificación por aplicación de la RGI 1;

Que, El Producto, por sus características, en aplicación de la RGI 2b)⁷, es susceptible de clasificarse como auricular en la partida 85.18, receptor de radiodifusión combinado con grabador o reproductor de sonido en la partida 85.27, o aparato de telecomunicación por corriente portadora (Bluetooth) en la partida 85.17; por lo que la clasificación se efectuará, en aplicación de la RGI 3⁸;

3 Capítulo 85: Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos

4 Partida 85.18 : Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido

5 Partida 85.27 : Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.

6 Partida 85.17: Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28

7 RGI 2 b): Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia incluso mezclada o asociada con otras materias. Asimismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de estos artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la Regla 3.

8 RGI 3: Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuara como sigue:

a) La partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente a una parte de los artículos, en el caso



